

p Cerro Sombrero 11 de abril de 2025.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 129/ (SECCION B).

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 10 de abril de 2025, de don Juan Mancilla Pérez, que solicita decretar la eliminación de la carga del funcionario Ramón Díaz Vera.
- 2) El correo electrónico de fecha 10 de abril de 2025, de doña Karina Fernández Marín, Alcaldesa, que deriva a don Juan Mancilla Pérez, la providencia n°14434.
- 3) La providencia n°14434, de fecha 10 de abril de 2025, de don Ramón Díaz Vera, que solicita eliminar carga familiar a su hijo Bryan Díaz Raicahuin, Rut: 21.452.094-K.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°001 de fecha 02 de enero de 2025, que nombra a don Mauricio Peña Y Lillo Correa en el cargo de Administrador Municipal, Grado 7° de la E.S.M. en la Planta Directivo de la Il. Municipalidad de Primavera, a contar del 01 de enero de 2025.
- 5) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 6) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 7) El Decreto Alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la Il. Municipalidad de Primavera.
- 8) El Decreto Alcaldicio N°695 de fecha 09 de agosto de 2024 que deja sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017 y designa nueva Subrogancia del Alcalde.
- 9) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 27 de noviembre de 2024, que proclama Alcaldesa en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;
- 2) Lo dispuesto en el Art. 61 de la ley 19.880 de Bases del Procedimiento Administrativo, que indica: Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado.

DECRETO

1° DÉJESE SIN EFECTO, la carga familiar de don **RAMON DÍAZ VERA**, 11.718.254-1, según lo solicitado en el visto n°3 del presente decreto alcaldicio, el cual tiene relación con la providencia n°14434, donde solicita eliminar la carga familiar a don Bryan Días Raicahuin, RUT: 21.452.094-K.

REGÍSTRESE en Siaper y Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad de personal y al interesado, y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

MAURICIO PEÑA Y LILLO CORREA
Alcalde (S)

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/MBN/GAC/bcm

